



## Firmaron convenio contra las minas

El vicepresidente **Angelino Garzón** y la embajadora de la Delegación de la Unión Europea en Colombia, **María Antonia (Tanya) van Gool**, oficializaron el lanzamiento del Convenio de "Fortalecimiento de la Acción contra Minas Antipersonal en Colombia".

Además, la directora de la Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas, **Paula Gaviria**, presentó un balance sobre asistencia humanitaria y reparaciones individuales y colectivas a las víctimas del conflicto. Estos eventos se realizan dentro de la coyuntura de los próximos diálogos

de Paz que comenzarán en la primera quincena del mes entrante.

El vicepresidente Angelino Garzón siempre se mostrado de acuerdo con estos procesos y realiza acuerdos con el fin de hacer acompañamientos al anunciado encuentro.

**Angelino Garzón** nació en Buga, Valle del Cauca, el 29 de octubre de 1946. Es Comunicador Social de la *Universidad Jorge Tadeo Lozano*, de Bogotá, con Especialización en Derecho Administrativo de la *Universidad de Salamanca* (España). Realizó estudios sobre Relaciones Labo-

rales Comparadas de Italia, España, Austria y América Latina, en el Centro de Formación de la *Organización Internacional del Trabajo (OIT)*, en Turín (Italia). Fue miembro de la Asamblea Nacional Constituyente en 1991, Ministro de *Trabajo y Seguridad Social* entre los años 2000 y 2002, Gobernador del Valle del Cauca en 2004 y Embajador de Colombia ante el Sistema de Naciones Unidas en Ginebra (Suiza). Inició su carrera política como miembro del Comité Ejecutivo del Partido Comunista Colombiano y luego como Vicepresidente de la Unión Patriótica.

### Consultorios



**NORBERTO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**  
DOCTORANDO EN DERECHO, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
n.hernandez29@uniandes.edu.co



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**  
CONCEPTO JURÍDICO  
César González

#### ¿Puede el acusado guardar silencio frente al interrogatorio de la Fiscalía?

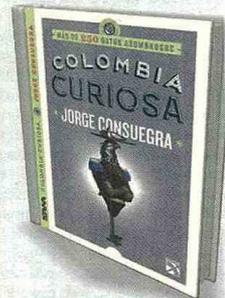
Esta semana se ha desarrollado el juicio en contra de Valerie Dominguez por el caso AIS. Valerie comparó al estrado judicial en calidad de testigo (art. 394, L.906) pero al pretender la Fiscalía interrogarla, reñó hacer uso de su derecho de no autoincriminación, guardando silencio. Es preciso anotar que la Constitución, en sus arts. 29 y 33 (vigente desde Constitución de Cúcuta de 1823) consagran este derecho—acorde con la presunción de inocencia, sería y lamentablemente morigerada en la práctica—, igual que lo normado en el art. 8º de la Convención americana sobre derechos humanos y el art. 14 del Pacto universal de derechos humanos. Estos lineamientos se reproducen en los arts. 8º (literales a, b y c) y 385 de la Ley 906. Adicionalmente, mediante sentencia C-782/05 (M.P. Beltrán Sierra) se reiteró que el acusado puede negarse a responder total o parcialmente las preguntas que le formulen: el Juez, la Fiscalía o los demás intervinientes, advirtiendo que del silencio y/o la negativa a responder, no pueden derivarse consecuencias adversas al/la acusado(a). Esta es una de las garantías del sistema penal con tendencia acusatoria frente a la indagatoria contenida en la Ley 600, en la que a pesar de existir los mismos límites constitucionales el ataque del fiscal contra el reo—utilizando términos de Ferrajoli— busca la confesión. Por eso resulta acertada la estrategia defensiva empleada en el caso mencionado, habilitando la declaración de los hechos favorables a su teoría del caso, repeliendo los demás.

#### ¿Las Espd deben reglamentar la manera más eficaz de atender las quejas?

En relación con la naturaleza oficial de una empresa prestadora de servicios públicos, que según lo dispuesto en el artículo 14.5 de la Ley 142 de 1994, es empresa de servicios públicos domiciliarios... aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes. En esa medida, para determinar la naturaleza oficial, mixta o privada de una empresa de servicios públicos deberá examinarse en cada caso, el porcentaje de capital público del ente societario a la luz de lo dispuesto en el citado artículo 14.5 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 14.6 y 14.7 del mismo cuerpo normativo. En relación con la participación comunitaria en el sector de los servicios públicos domiciliarios, consideramos pertinente tener en cuenta lo siguiente: Como una de las formas de participación previstas en la Carta Política de 1991 se encuentra la relativa a la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución según el cual "El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen" para lo cual "las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos". Esta disposición, en concordancia con los artículos 365 a 370 de la Carta, consagran el régimen de prestación de los servicios públicos.

### LA BIBLIOTECA DEL ABOGADO

#### Colombia Curiosa

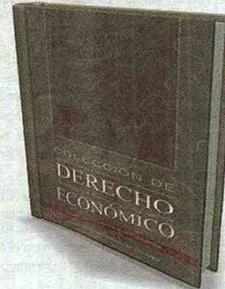


**Autor:** Jorge Consuegra  
**Editorial:** Diana

¿Sabía que a Jorge Eliécer Gaitán le negaron el ingreso como socio en los clubes Jockey y Gun? ¿Tiene idea de quién talló el Señor Caído de Monserrate? ¿Sabía que el primer clásico bogotano de fútbol se llevó a cabo en la cancha del colegio San Bartolomé La Merced y reunió a 700 espectadores? ¿Alguna vez le han dicho cuántas cárceles hay en Colombia? ¿Se ha preguntado en cuántos municipios de nuestro país hay salas de cine? ¿Sabía que la primera telenovela colombiana en tocar el tema del narcotráfico fue "La mala hierba", basada en la obra homónima de Juan Gossain?

**Precio:** \$22.000

#### Colección de derecho económico Homenaje a Enrique Low Murtra III



**Autor:** Varios  
**Editorial:** Universidad Externado de Colombia

La reunión de conceptos acerca del análisis económico comparativo, el consumidor en el marco de la integración regional, la política de competencia en el área andina, el inútil concepto de servicio público, premios y castigos, reglas vs. estándares en países en desarrollo, eficiencia en la prestación de los servicios públicos, prácticas comerciales restrictivas, la confianza como valor económico para empresas y consumidores, es el aporte de nueve expertos para homenajear a quien fuera un consagrado en estas materias.

**Precio:** \$43.000

Fuente: Editoriales

Gráfico: LR

SUSCRIBASE A ASUNTOS LEGALES llamando al **Conmutador:** (1) 422 7600 Opciones 1 - 2 / **Ofic. Centro:** Tel. (1) 2814481 / **Línea gratis:** 01 8000 510051



PRESIDENTE EJECUTIVO LR **JORGE HERNÁNDEZ RESTREPO**

DIRECTOR GENERAL **FERNANDO QUIJANO VELASCO** • GERENTE GENERAL **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DE LA CUESTA**

EDITORIA **ANDREA DEL PILAR MANCERA** • PUBLICIDAD **ÁREA DE CONTENIDO LEGAL** • CALLE 25 D BIS NO. 102 A 63, BOGOTÁ D.C. COLOMBIA • **CONMUTADOR** (1) 4227600 • **OFICINA CENTRO** 3344768 / 3422324 • **BARRANQUILLA** (5) 3582562 • **CALI** (2) 6616657 • **CARTAGENA** (5) 6642680 • **MANIZALES** (6) 8720900 • **MEDELLÍN** (4) 3359495 • **PEREIRA** (6) 3245128 • **BUCARAMANGA** (7) 6322032 • EL CONTENIDO DEL PERIÓDICO ASUNTOS LEGALES ES DE PROPIEDAD DE EDITORIAL EL GLOBO S.A.; QUEDA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL EN CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, ASÍ COMO SU TRADUCCIÓN A CUALQUIER IDIOMA SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU TITULAR. THE CONTENT OF THE NEWSPAPER ASUNTOS LEGALES IS PROPERTY OF EDITORIAL EL GLOBO S.A.; ITS REPRODUCTION, TOTAL OR IN PART, BY ANY KNOWN OF FUTURE MEANS, AND ITS TRANSLATION TO ANY LANGUAGE, IS TOTALLY FORBIDDEN WITHOUT PREVIOUS WRITTEN PERMISSION FROM THE OWNER. © COPY RIGHTS EDITORIAL EL GLOBO S.A. • [www.larepublica.com](http://www.larepublica.com) • [diario.larepublica.com](http://diario.larepublica.com)